 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 1 de 30</p>
---	--	--

1. JUSTIFICACIÓN

1.1 Enlace con los objetivos de Calidad / Estratégicos:

Fortalecer el modelo de planificación de las actividades y de gestión de riesgos, con el fin de incrementar la probabilidad de alcanzar los resultados planificados, la disminución de eventos operativos no deseados, evitar posibles situaciones de corrupción y eventos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.2 Enlace con la Premisa de la Política de Calidad Integrada:

Se han implementado mecanismos estructurados de planificación de sus actividades y de prevención de los riesgos asociados a ellas y a las personas que las realizan, lo que le permite operar de manera controlada, transparente, segura y confiable, cumpliendo los requisitos aplicables.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la identificación, detección, prevención, gestión y administración de los conflictos de intereses que se presenten en la entidad, en desarrollo del cumplimiento de su objeto social y de las funciones para las cuales fue creada.


3. ALCANCE

El presente procedimiento aplica, independiente del tipo de vinculación, a todos los servidores públicos de la Lotería de Cundinamarca y contratistas.

4. NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 122 y 126.

Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 2 de 30</p>
---	--	--

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 5 de 1992, Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes.

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 190 de 1995, Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 617 de 2000, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

906 de 2004, Por la cual el Código de se expide Procedimiento Penal.

Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Ley 1881 de 2018, Por la cual se establece el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas, se consagra la doble instancia, el término de caducidad, entre otras disposiciones.

Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el Sector Público Colombiano, Versión 2, de julio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

Código de Integridad, Valores del Servicio Público Colombiano, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 3 de 30</p>
---	--	--

CONVENCIONES INTERNACIONALES

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción reafirman que los Estados parte están obligados a establecer reglas claras para prevenir y perseguir las prácticas corruptas dentro y fuera de los países. Entre éstas se incluyen directrices para que los servidores públicos declaren sus actividades externas, inversiones, activos, regalos y beneficios importantes, que puedan configurar conflictos de intereses con el ejercicio de sus funciones.


Los estándares mínimos y la reglamentación de los conflicto de intereses en gran medida se apalancan en las convenciones ya mencionadas, así como en la Ley Modelo de la OEA.

Una de las principales herramientas incluidas en la reglamentación de los convenios de conflicto de intereses es la Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que contiene los lineamientos en materia de Transparencia y prevención de conflictos de intereses, Promoción de la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos, Declaración de intereses, Cargos Vulnerables.

Igualmente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción señala la finalidad de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos".

Contiene las Medidas con relación al sector público en el cual se solicita el establecimiento de procedimientos adecuados y transparentes para la selección y contratación de funcionarios públicos y la adopción de sistemas destinados a promover la transparencia y prevenir conflictos de intereses o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

También establece la necesidad de formular Códigos de conducta públicos para funcionarios, es decir la aplicación en los ordenamientos institucionales y jurídicos de los Estados parte, códigos o normas de conducta para el debido cumplimiento de las funciones públicas y adopción de medidas y sistemas para facilitar que los

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 4 de 30</p>
---	--	--

funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes...

Otros documentos vinculantes para el Estado colombiano generados en convenios son: Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes desempeñan Funciones Públicas, Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención Interamericana contra la Corrupción.¹

5. DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE APLICAN

Formato Auto diagnóstico de Conflicto de Interés.

Formato Estrategia para la Gestión de Conflicto de Intereses.

Formato de Declaración de Intereses Particulares del Servidor Público o Contratista del DAFP.


Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registros de Conflicto de Intereses (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).

6. DEFINICIONES

Código de Integridad: Herramienta que contiene el conjunto de políticas y medidas encaminadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y la ética en el cumplimiento de nuestra misionalidad. Por lo tanto, instaura criterios de buen comportamiento con el fin de asegurar que los servidores públicos y contratistas conduzcan su actuar al cumplimiento para brindar un servicio público eficiente.

Conflicto de Intereses: En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”. No obstante, existen otras definiciones

¹ Tomado de la (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 5 de 30</p>
---	--	--

complementarias a este enfoque legal que amplían el marco de referencia y que son útiles para orientar la identificación del conflicto de intereses y su declaración como mecanismo de gestión preventivo del comportamiento de los servidores públicos. (Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019).

La OCDE (2017) define el conflicto de intereses como “un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”.


La organización Transparencia por Colombia “el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos” (Transparencia por Colombia, 2014).

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Corrupción: De manera general la corrupción se puede definir como el “abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones” . Este detrimento del patrimonio público implica la disminución, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

Función Pública: Se entiende por Función Pública “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural o en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”. (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

Impedimento: Aquel obstáculo, dificultad o evento que se opone al desarrollo de una actividad. Aplicado al ejercicio de la función pública en general y de la


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 6 de 30</p>
---	--	--

administrativa en particular, implica que la persona que está ejerciendo funciones públicas no puede ejercerlas en determinadas situaciones o circunstancias, como por ejemplo, en los asuntos que aquella o sus parientes cercanos tengan interés directo, etc.

Inhabilidad: La inhabilidad es la incapacidad, o las circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público o que impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, por ejemplo porque se está inmerso en un conflicto de intereses. La finalidad de las inhabilidades es garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones públicas. De igual forma son una garantía de que el comportamiento anterior o el vínculo familiar no afectarán el desempeño del empleo o función. (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

Interés General vs. Intereses Privados: El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (Buenos Aires, 1981) aborda la noción del interés general vs el interés privado de la siguiente forma: “El interés general es aquel basado en el bien público; la conveniencia de la mayoría frente al egoísmo de cada cual, que ha de prevalecer en caso de Conflicto de Intereses entre el individuo y la sociedad, entre el particular y el Estado...”. El interés privado, por otra parte, es “... la conveniencia individual de una persona frente a otra. El bien de los particulares contrapuesta al de la colectividad, al social.” (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

Servidor Público: El Artículo 123 de la Constitución Política nacional define a los servidores públicos de la siguiente forma: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”. (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 7 de 30</p>
---	--	--

Transparencia e Integridad: Los servidores públicos deben estar dispuestos a rendir cuentas y justificar sus decisiones y actos oficiales a la autoridad competente y a la ciudadanía. La transparencia se puede definir como los escenarios de visibilidad para rendir cuentas y ofrecer información respecto a los actos y decisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Por esta razón, para el trámite adecuado de los conflictos de intereses es indispensable que los servidores públicos los declaren de manera transparente, como una iniciativa propia y no porque se vean presionados y no les quede otra alternativa. Por su parte, la integridad hace referencia al mandato (ético y profesional) que deben tener los servidores públicos para poder tomar decisiones sin que se vean influenciados por sus intereses privados.


Así pues, el uso indebido de una posición de servicio público para beneficio propio constituye una violación de la integridad profesional. (Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia).

7. POLITICAS DE OPERACIÓN

7.1 Teniendo en cuenta la definición de conflicto de intereses, como un conflicto que surge "**cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público**"... , se determina que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses.

7.2 La Empresa mediante Resolución No. 000151 del 10 de julio de 2019, adoptó el Código de Integridad del Servidor Público en la Lotería de Cundinamarca, el cual aplica para todos los funcionarios y contratistas de la entidad y en su Art. 1º determina:

...Adoptar el CÓDIGO DE INTEGRIDAD de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, como el instrumento que contiene la base de los valores individuales, valores colectivos y principios de acción que constituyen el marco de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 8 de 30</p>
---	--	--

actuación institucional e individual en el día a día de la entidad, comprendiendo que la ética que requieren las instituciones actuales, no se basa sólo en las buenas intenciones de los individuos, sino en hacer que ocurra lo que es bueno para todas las personas, en especial en el ejercicio de su función administrativa...

Mediante la Resolución mencionada, se adoptaron los siguientes valores en la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, que aplican a funcionarios y contratistas y que se determinaron de conformidad con la Dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión:

VALOR No. 1 – HONESTIDAD

VALOR No. 2 – RESPETO

VALOR No. 3 – COMPROMISO

VALOR No. 4 – DILIGENCIA

VALOR No. 5 – JUSTICIA

7.4 La Resolución No. 00150 del 10 de julio de 2019, adoptó las Políticas Institucionales de Gestión y Desempeño de la Empresa, incluyendo la Política de Integridad, la cual junto con el Código de Integridad, son parte fundamental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y hacen parte de la Dimensión de Talento Humano.

Por lo anterior, se dará aplicación a la siguiente **Política de Integridad** de la Empresa:

"Promover en los servidores de la entidad valores que orienten su comportamiento bajo enfoque ético, pedagógico y preventivo que operará como código conductual y como mecanismo aplicable de una atención de la administración pública de privacidad y condiciones de valores humanos".

8. CLASIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el Sector Público Colombiano, Versión 2, de julio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, clasificó el conflicto de intereses en tres (3) tipos:



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 9 de 30

- 1. Conflicto de Interés Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.
- 2. Conflicto de Interés Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.
- 3. Conflicto de Interés Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.


Para facilitar la identificación de la clase de conflicto de intereses, la Guía establece la siguiente tabla:

Tabla No. 1 - Tipos de Conflicto de Intereses

	Real	Potencial	Aparente
Interés Particular	Tengo un interés particular que podría influir en mis obligaciones como servidor público		No tengo interés particular que pueda influir en mis obligaciones como servidor público
Decisión profesional del servidor público	Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión	Aún no estoy en la situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro	Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir

Fuente: adaptado en la Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019). de la Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en:

<https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html>

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 10 de 30</p>
---	--	---


9. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES

Se establecen tres elementos generales para la determinación del conflicto de intereses:

- a. Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión de algún asunto.
- b. Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de servidor público o contratista del Estado conforme a la normatividad aplicable.
- c. Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del servidor público o contratista.

De conformidad con la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el Sector Público Colombiano, Versión 2, de julio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, se establecen las características particulares del conflicto de intereses, de la siguiente manera:

1. Cuando implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
2. Cuando son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
3. Cuando pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
4. Pueden involucrar a cualquier servidor público, contratista o particular que desempeñen funciones públicas; no obstante, generalmente implica a los cargos de más alto nivel que toman de decisiones o ejercen control.
5. Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 11 de 30</p>
---	--	---

10. INHABILIDADES POR GRADOS DE CONSANGUINIDAD


Se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses.

Tabla No. 2 - Inhabilidades por Grados de Consanguinidad

Grados de parentesco por consanguinidad	
Primer Grado	Padre – Madre - Hijos
Segundo Grado	Hermanos
Tercer Grado	Tíos – Sobrinos
Cuarto Grado	Primos
Grados de Parentesco por Afinidad	
Primer Grado	Cónyuge (Compañero/a permanente) / Suegros
Segundo Grado	Cuñados
Tercer Grado	Sobrinos Políticos
Cuarto Grado	Primos Políticos
Grados de Parentesco por Adopción	
Único Grado	Hijos Adoptivos

Fuente: Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la Administración pública, Transparencia por Colombia.

Cabe aclarar, que con base en lo dispuesto en el Código Civil, el parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35); afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47); y el parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 12 de 30</p>
---	---	---

el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (art.64 Ley 1098 de 2006).²

El conocimiento de las causales de inhabilidades más comunes contribuye a la identificación y reconocimiento de situaciones que puedan ser consideradas como conflicto de intereses:

Tabla No. 3 - Causales de Conflicto de Intereses

Factor	Causal	Norma
Parentesco	Si su padre, hijo, nieto, abuelo, hermano, tío, primo trabaja en la entidad a la que aspira ingresar.	Artículo 126, Constitución Política de Colombia
	Si su suegro o cuñado trabaja en la entidad a la que aspira ingresar.	
	Si su hijo adoptivo o hijo del cónyuge aspira a un cargo en la entidad en la que usted trabaja.	
	Si su esposo/a o compañero/a permanente trabaja en la entidad a la que aspira ingresar.	
Sanciones Penales	Si usted fue condenado por un delito contra el patrimonio del Estado.	Artículo 122, Constitución Política de Colombia
	Si usted fue condenado por un delito relacionado con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior	

² **Fuente:** Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019).




Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 13 de 30

	Si por su conducta dolosa o gravemente culposa, dio lugar a que condenen al Estado a una reparación patrimonial salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.	
	Si fue condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político	Artículo 42, de la Ley 1952 de 2019
Sanciones Disciplinarias	Si usted ha sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas	Artículo 42, de la Ley 1952 de 2019
	Si usted se encuentra en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esa, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.	Artículo 42, numeral 3° de la Ley 1952 de 2019
Otras	Si usted fue elegido para más de una corporación o cargo público, si los períodos respectivos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.	Artículo 179, numeral 8 de la Constitución Política
	Si usted se retiró del cargo con derecho a pensión de jubilación.	Artículo 1, Ley 1821 de 2016, corregido por el Decreto 321 de 2017

Fuente: Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 14 de 30</p>
---	--	---

11. MATERIALIZACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

La identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses, son acciones de carácter preventivo como también lo es el Código de Integridad, por lo que no representa por sí mismo actos de corrupción, pero sí generan riesgos de corrupción o disciplinarios que deben ser identificados.


Sin embargo, si el juicio o la decisión profesional de un servidor público terminan sesgada por el interés particular y en consecuencia obtenga un beneficio directo o indirecto, la situación de conflicto de intereses se materializa y se constituye en un acto de corrupción.

En la siguiente tabla se explican las diferencias entre conflicto de intereses y corrupción.

Tabla No. 4 Conflicto de Intereses y Corrupción

Descripción	Conflicto de Intereses (Riesgo de Corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se produce?	Interés particular legítimo	beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio/decisión profesional	decisión o juicio ya sesgado

Fuente: adaptado en la Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019), de la Oficina Anti fraude de Cataluña, Disponible en: <https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html>

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 15 de 30</p>
---	--	---

12. TIPIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES SEGÚN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA

En el marco jurídico colombiano ya se encuentran identificadas en el trámite de actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o legislativas las situaciones de conflicto de intereses ante los cuales se pueden ver avocados los servidores de las Ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de los órganos de control.

Por ello, y teniendo en cuenta que una situación de conflicto de intereses no se constituye de entrada como una falta disciplinaria o un acto de corrupción y que para evitar llegar a esto, los servidores están en la obligación de declarar su impedimento para tomar la decisión sobre la cual entran en conflicto, a continuación se presenta una clasificación por tipo del conflicto de intereses, cuyo propósito es aclararle a los servidores aquellas situaciones del conflicto en las cuales deben efectuar una declaración de impedimento³.

³ Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 16 de 30

**Tabla No. 5 - Tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la
Normatividad colombiana**

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente Normativa
Interés directo/ conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación	Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.	Que el interés particular y directo o el conocimiento previo del asunto lo tengan el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o su socio o socios de hecho o de Derecho.	C.P. art 126 Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 1 Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 1 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1 Ley 136 de 1994, art. 70 Ley 5 de 1992, art. 286
	Que el servidor haya conocido del asunto en oportunidad anterior.		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 2 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2
	Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito o testigo (no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 11 Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 4 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 12 Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 11 Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 4



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 17 de 30

	sobre el contenido de una decisión tomada por la Administración).		Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 12
	Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión.		Ley 734 de 2002, art. 84 numeral 2
Relación con las partes	Que el servidor tenga relación con las partes interesadas en el asunto.	Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos) o civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o segundo de afinidad (suegros y cuñados).	Ley 734 de 2002, art.84, numeral 3 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3
Amistad o enemistad	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 8 Ley 734 de 2002, art.84 numeral 5 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 9
Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro	Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.	Ser cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en Sociedad de personas.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 10 Ley 734 de 2002, art.84, numeral 6 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 11



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 18 de 30

Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.	1437 de 2011, art.11 numeral 5 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 6
	Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.	Tener el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo del servidor, decisión administrativa o pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 13 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 14
Denuncia penal o disciplinaria	Que alguno de los interesados en la actuación, o su representante, apoderado haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria.	Que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 6 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 8 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 7



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 19 de 30

		su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	
Denuncia penal o disciplinaria	Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo Proceso penal.	Que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 7 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 8
Acreedor/ deudor	Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes en segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor, sea acreedor o deudor de alguna de las personas	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 9 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 9 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 10



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 20 de 30

		interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.	
Antiguo Empleador	Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 16
Lista de candidatos	Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 14
Recomendación	Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 15



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 21 de 30

	señalado por este como referencia con el mismo fin.		
Relación contractual o de negocios	Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.		Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 4 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 5
Heredero o Legatario	Que el servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor sea heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa	Ley 1437 de 2011, art. 11 numeral 12 Ley 734 de 2002, art. 84, numeral 7 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 13
Dávivas	Que el servidor reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer, cenar, a un e deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero.		Ley 734 de 2002, art. 35, numeral 3
Participación directa/ asesoría de alguna de las partes interesadas	Que el servidor hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.	Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del servidor hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 1 y 4



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 22 de 30

		(padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.	
Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación	Que el juez hubiere intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.	Que el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del juez hubieren intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 2




Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 23 de 30

Parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso		Quando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o único civil (padre adoptante o hijo adoptivo) tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.	Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 3
Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado	Que el congresista dentro del año inmediatamente anterior a su elección haya prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado sobre cuyos intereses o negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso.		Ley 144 de 1994, Art. 16

Fuente: Función Pública basado en la normatividad aplicable.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 24 de 30</p>
---	--	---

13. IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.⁴


*“... **Artículo 44. Conflicto de intereses.** Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido...”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado y en la Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019, en primer lugar hay que determinar si el conflicto de intereses identificado es real, potencial o aparente el servidor público debe declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación y la Empresa deberá proceder a surtir el siguiente procedimiento:

1. Enviar dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación un informe escrito a su jefe inmediato en donde relate los hechos e informe su deseo de declararse impedido.
2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el informe escrito, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá además, determinar, dicha autoridad quién se

⁴ La vigencia de ésta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022 a excepción de los arts. 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con el art. 73 de la Ley 2094 de 2021.

Nota: Ley 2094 del 29 de junio de 2021, Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 25 de 30</p>
---	--	---


encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses.⁵

3. En caso que los servidores públicos o contratistas no declaren el presunto conflicto de interés en el que se encuentran y tampoco sea declarado por un tercero, podrá ser denunciado disciplinaria y penalmente ante la autoridad competente por quien tenga conocimiento de la ocurrencia de la causal.
4. Los servidores públicos no pueden nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados en matrimonio o unión permanente.
5. En caso que la situación se presente en un cargo directivo de la Empresa, éste debe manifestar el impedimento mediante escrito motivado y entregarlo al superior inmediato para que este resuelva si acepta o no y si, en consecuencia, quien se declara impedido debe continuar con su conocimiento o designa otro funcionario del mismo nivel, para que continúe su trámite.

Adicional a lo anterior, se puede diligenciar el Formato de Declaración de Conflicto o No Conflicto de Intereses establecido en la Guía.

A su vez, la Guía Práctica para el trámite de conflicto de intereses en la administración pública, Transparencia por Colombia emite unos lineamientos para la prevención y trámite del conflicto de intereses (Tabla 3, pág. 22), que a continuación se relacionan:


⁵ Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFF, Versión 2, julio de 2019

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 26 de 30</p>
---	--	---

13.1 PASOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRÁMITE DEL CONFLICTO DE INTERESES

MARCO NORMATIVO PARA EL CONFLICTO DE INTERESES	
<p>Medidas Preventivas</p>	<p>Identificación de actividades y cargos vulnerables a la configuración de conflictos de intereses.</p> <p>Diligenciamiento de Información: Hojas de Vida, Declaración de activos, Declaración de Intereses Privados</p> <p>Frecuencia de actualización de esta información.</p> <p>Definición de sistemas de seguimiento y encargados de validación.</p> <p>Publicación de la información: Hojas de vida, Registro de Intereses Privados</p> <p>Medidas e iniciativas para capacitar y sensibilizar a los servidores públicos sobre este tema</p>
<p>Medidas para Trámites</p>	<p>Procedimientos para declarar conflictos de intereses</p> <p>Procedimientos para recusar</p> <p>Publicación de la información: Declaraciones de Conflictos</p>

Fuente: Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano, DAFP, Versión 2, julio de 2019 - Transparencia por Colombia. Elementos para fortalecer un Sistema Nacional de Integridad. Libro de Consulta, adaptación para Colombia. 2003. Capítulo 20 página 88.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 27 de 30</p>
---	--	---

Hay actividades que se pueden llevar a cabo en la Empresa para prevenir el conflicto de intereses, como:

- Informar a los servidores públicos y a los contratistas qué es conflicto de intereses. En los procesos de inducción, cuando haya vinculación de nuevos funcionarios o cuando se contraten personas por prestación de servicios, se deberá darles a conocer qué es un conflicto de intereses, con el fin de que se tenga claridad qué tipo de situación podría considerarse como un conflicto de intereses.
- Incluir dentro del plan de capacitación anual de la entidad, capacitaciones de conflicto de intereses, donde se pueda identificar las inhabilidades e incompatibilidades.
- Socializar el proceso que se debe seguir para declarar un conflicto de intereses.

13.2 CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

El artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 se especifica los impedimentos y causales de recusación de los servidores públicos, así:...

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.




Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 28 de 30

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Código: 100-DI-P007 Versión : 1 Fecha: 09/03/2022 Página. 29 de 30</p>
---	---	---

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición...

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación.

13.3 TRÁMITE POSTERIOR A LA DECLARACIÓN DEL CONFLICTO

Cuando se presente un conflicto de interés, será responsabilidad del superior jerárquico inmediato, quién en coordinación con el Secretario General de la Empresa, deberán:

1. Tratar la información con la debida confidencialidad, a partir de lo dispuesto por las normas de Política de Tratamiento de Datos Personales, y de manera imparcial.
2. Evaluar de manera objetiva la situación en torno al conflicto de intereses, incluyendo los riesgos que el conflicto de intereses conlleva para salvaguardar los intereses de la Lotería de Cundinamarca.
3. Presentar el caso y tomar una decisión en la instancia que corresponda, de modo que se reduzcan al máximo los riesgos para la Empresa y se cause el menor daño posible a la persona.
4. Comunicar la decisión y los argumentos, y realizar seguimiento oportuno para asegurarse de que el servidor público o contratista la comprendan y la adopten.
5. Documentar la decisión.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION
Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO
DE INTERESES**

Código: 100-DI-P007
Versión : 1
Fecha: 09/03/2022
Página. 30 de 30

ELABORÓ/ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Doris Castañeda Peláez	Diego Andrés López Hernández	Esperanza Fandiño Estrada
Nombre	Nombre	Nombre
Técnico Administrativo	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática	Gerente General
Cargo	Cargo	Cargo
09/03/2022	09/03/2022	09/03/2022
Fecha	Fecha	Fecha

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	09/03/2022	Se elabora el Procedimiento, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Se incorpora en el listado maestro de información documentada del Sistema de Gestión Integrado.

